

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0975-2024-UTEA-CU.

Abancay, 25 de abril de 2024.

VISTO:

El Oficio Nº 0132-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024 remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico Nº 0174-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio Nº 0132-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024 remitido por el Vicerrectorado Académico, solicitando la ratificación de la Resolución del Vicerrectorado Académico Nº 0174-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024 de la Universidad Tecnológica de los Andes; y,

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2024, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar la Resolución del Vicerrectorado Académico Nº 0174-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, el "REGLAMENTO DE CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UTEA (CPU-2024), presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, l. Disposiciones generales, II. De los alumnos, III. De la matrícula y la evaluación de los alumnos, IV. De Banco de preguntas, V. del Proceso de elaboración del examen y calificación, VI. De los ejes temáticos, VII. Del responsable del Centro Pre Universitario, VIII. De la plana docente del CPU-UTEA, IX. Del personal administrativo, X. Funcionamiento del Centro pre Universitario, XI. De los derechos, obligaciones y prohibiciones, estímulos, faltas y sanciones del personal docente y administrativo, 07 Disposiciones transitoria y complementarias, el mismo que consta de 15 folios que forma parte de la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo







UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 0975-2024-UTEA-CU

Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649-2021-SUNEDU-02-15-02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2024, la Resolución del Vicerrectorado Académico Nº 0174-2024-UTEA-VRAC de fecha 19 de marzo de 2024, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR, el "REGLAMENTO DE CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UTEA (CPU-2024), presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, l. Disposiciones generales, ll. De los alumnos, lll. De la matrícula y la evaluación de los alumnos, lV. De Banco de preguntas, V. del Proceso de elaboración del examen y calificación, VI. De los ejes temáticos, VII. Del responsable del Centro Pre Universitario, VIII. De la plana docente del CPU-UTEA, IX. Del personal administrativo, X. Funcionamiento del Centro pre Universitario, XI. De los derechos, obligaciones y prohibiciones, estímulos, faltas y sanciones del personal docente y administrativo, 07 Disposiciones transitoria y complementarias, el mismo que consta de 15 folios que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA Rector

Universidad Tecnológica de los Andes

Jiovanna ARCE DEL CASTILLO

Secretaria General Universidad Tecnológica de los Andes.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO Nº 0174-2024-UTEA-VRAC

Abancay, 19 de marzo del año 2024

VISTO:

El Oficio N°047-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico Nº 348 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Haydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutiva de Reglamento del centro Pre Universitario semestre académico 2024, de la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 30220, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, siendo inherente a las universidades ejerciéndose de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, conforme a la Resolución del Consejo Directivo N°031-2020-SUNEDU/CD del 27 de febrero del 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes al grado académico y título profesional, con vigencia de seis (06) años, siendo la licencia de manera presencial.

Que de conformidad a la Ley Universitaria Nº30220 establece en el Artículo 98. Proceso de admisión La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones: 98.1 Los titulados o graduados. 98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. 98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias. 98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad. Las universidades pueden celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos. Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas. Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, a través del Oficio N°047-2024-DA-UTEA-AB de fecha 19 de marzo del año 2024, con registro en el libro de recepción del Vicerrectorado Académico N° 348 de fecha 19 de marzo de 2024, la Directora de Admisión Mag. Haydee Espinoza Palomino, solicita aprobación resolutiva de Reglamento



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES VICERRECTORADO ACADÉMICO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO Nº 0174-2024-UTEA-VRAC

del Centro Pre Universitario semestre académico 2024, de la Universidad Tecnológica de los Andes de la Universidad Tecnológica de los Andes, que brindara servicios de complementación y perfeccionamiento a los egresados de educación del nivel secundario, preparándolos no solo para ingresas a la universidad sino para un desempeño académico exitoso una vez que ingresen a la universidad, asimismo normar los lineamientos generales de la modalidad de examen de admisión extraordinario del centro preuniversitario de la UTEA.

Que, estando a lo dispuesto por el Vicerrectorado Académico, según proveído de fecha 31 de enero de 2024, es procedente la ratificación y atención respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación Nº 23852, Ley Nº 26280, el Estatuto de la Universidad y Resolución de Consejo Universitario Nº 1040-2021-CU (e).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UTEA (CPU-2024), presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que contiene, I. Disposiciones generales, II. De los alumnos, III. De la matrícula y la evaluación de los alumnos, IV. De Banco de preguntas, V. Del Proceso de elaboración del examen y calificación, VI. De los ejes temáticos, VII. Del responsable del Centro Pre Universitario, VIII. De la plana docente del CPU-UTEA, IX. Del personal administrativo, X. Funcionamiento del Centro Pre Universitario, XI. De los derechos, obligaciones y prohibiciones, estímulos, faltas y sanciones del personal docente y administrativo, 07 Disposiciones transitoria y complementarias, el mismo que consta de 15 folios que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección de Admisión, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección y Coordinación de Admisión de la Filial Cusco y Andahuaylas y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad, cumplir la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c: Archivo: F.IAVARAC

Dr. Ely J./Acqsta Valer
Vicerrector Académico

Página 1 de 15

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. FINALIDAD

El Centro Preuniversitario de la Universidad Tecnológica de los Andes tiene como finalidad brindar servicios de complementación y perfeccionamiento a los egresados de educación del nivel secundario, preparándolos no solo para ingresar a la universidad sino para un desempeño académico exitoso una vez que ingresen a la universidad.

Artículo 2. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen de admisión extraordinario del Centro Preuniversitario de la Universidad Tecnológica de los Andes y se identifica con las siglas CPU-UTEA, para todos los efectos del presente reglamento y sus actos oficiales.

Artículo 3. El Centro Preuniversitario, está regido dentro del proceso de admisión de la UTEA, en la modalidad examen extraordinario, en la que los estudiantes tendrán la osibilidad de ingreso directo de acuerdo al cuadro de vacantes ofertados en cada proceso de admisión por semestre y de lo establecido en el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 4. El CPU-UTEA, es el ente académico que tiene como propósito reforzar, preparar, orientar, evaluar y dirigir la formación educativa y afianzar los hábitos de estudio para el proceso de aprendizaje de los estudiantes egresados del nivel secundario, que aspiran a acceder a una vacante en cualquiera de las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la selección de los estudiantes con capacidades, competencias y valores éticos y perfil profesional, acordes con los principios y fines de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 5. El CPU-UTEA, jerárquicamente depende de la Dirección de Admisión, está a cargo de un responsable, quien cumple sus responsabilidades teniendo en cuenta el PLAN DE TRABAJO establecido.

Artículo 6. BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto vigente de la UTEA.
- Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Ley General de Educación N° 28044.

Elaborado por: Dirección de Admisión Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 2 de 15

- Decreto supremo N° 050-82-ED, su Reglamento de Academias de preparación Pre Universitaria RM N° 629-87- ED, y sus reglamentos periféricos.
- Ley de los Centros Educativos privados N.º 26549 del 30 de noviembre de 1995 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 001-96-ED.

Artículo 7. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente reglamento, es de aplicación y cumplimiento del personal de la Dirección de Admisión, de decanos de facultad, de las direcciones de escuelas profesionales, de los directivos, de los docentes, de las áreas y de personal administrativo, de postulantes y posteriores ingresantes, de la Sede Abancay, Filial Cusco, Filial Andahuaylas, quienes intervienen en el proceso de admisión y son supervisados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CAPÍTULO II

DE LOS ALUMNOS

Artículo 8. Son alumnos del CPU - UTEA, los que hayan cumplido el proceso de inscripción, de acuerdo al cronograma y condiciones establecidas en el plan de trabajo del ciclo espectivo.

Artículo 9. Los estudiantes inscritos en el CPU-UTEA, recibirán una clave y un usuario para presenciar las sesiones didácticas.

Artículo 10. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- a) Asistir puntualmente al desarrollo de clases y a los exámenes programados y permanecer en presencia virtual durante las horas de clases, y presencia física en los exámenes programados.
- b) Cumplir normas y disposiciones emanadas de la Dirección de admisión y de CPU.
- c) Respetar a las autoridades, profesores, personal administrativo del CPU-UTEA, así como el orden y las buenas costumbres.
- d) Promover los valores y velar por la buena imagen del CPU UTEA, a nivel de comunidad universitaria y comunidad en general.
- e) Acreditar un apoderado en caso de ser menor de edad.
- f) Pagar puntualmente sus derechos de enseñanza en las fechas programadas.
- g) Justificar con su padre o apoderado en caso de haber sido suspendido en CPU-UTEA
- h) Tener un mínimo de 90% de asistencia de dictado de clases.
- i) Rendir los exámenes, así como el de simulacro.

 Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 3 de 15

Artículo 11. DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

- a) Rendir los exámenes programados por el CPU-UTEA y la Dirección de Admisión, que le permitan acceder a una plaza vacante para el ingreso a la UTEA, vía CPU.
- b) Recibir un nivel óptimo de enseñanza concordante con el contenido silábico de cada asignatura establecido en el prospecto de admisión.
- c) Ser evaluados en las prácticas y exámenes de simulacros del CPU-UTEA.
- d) Conocer los resultados de cada examen de simulacro.
- e) Trato respetuoso y alturado por parte de los directivos, docentes y personal administrativo del CPU-UTEA.
- f) Faltar a clases sin justificación, si es que se diera el caso, la inasistencia será en forma inmediata y debidamente fundamentadas.

Artículo 12. PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS:

- a) Asistir a clases o exámenes bajo efectos de alcohol u otras sustancias psicotrópicas.
- b) Interrumpir, distraer o perturbar las sesiones didácticas y exámenes.
- c) Ejecutar actos de violencia al docente, compañero o directivo de la UTEA.
- d) Llevar v/o usar aparatos electrónicos de comunicación durante el examen.
- e) Otras prohibiciones que la autoridad universitaria considere pertinente.

Artículo 13. LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS ALUMNOS:

- a) Amonestación verbal por falta leve.
- b) Amonestación escrita del responsable del CPU.
- c) Suspensión por acuerdo de la Dirección de Admisión y del CPU-UTEA sin devolución de los derechos de enseñanza.

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA Y LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 14. La matrícula se efectuará al iniciar el ciclo, previa información de los requisitos establecidos por CPU y mecanismos de selección de estudiantes por grupos (A y B).

Artículo 15. PROCESO DE MATRÍCULA EN EL CPU-UTEA

Los alumnos, depositarán los pagos por derecho de enseñanza en la Caja de la UTEA y/o a una autorizada.

Artículo 16. REQUISITOS DE MATRICULA

- a) DNI (fotocopia).
- b) Certificado de estudios de secundaria (fotocopia).
- Boucher de pago por derecho de enseñanza emitido por la Caja de la UTEA.
- d) Ficha de inscripción del CPU-UTEA.

1	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU





Página 4 de 15

Artículo 17. Las inscripciones para matricularse pueden hacerlo en forma presencial o en forma virtual, esta última en el enlace publicado en la página web de la UTEA. Se considera alumno del CPU-UTEA, a todo aquel estudiante que ha cumplido con lo estipulado en el artículo 16.

Artículo 18. Los pagos por derecho de enseñanza, se establecen por cada ciclo académico aprobado por Resolución del Consejo Universitario de la UTEA.

Artículo 19. Realizado un pago a favor del CPU-UTEA, este no será devuelto por ningún motivo. La transferencia se da en forma excepcional, previa acreditación por motivos de salud o fallecimiento, además de comprobar que no ha hecho uso del servicio de enseñanza, para lo que debe exponer su caso dentro de los siete días hábiles de haber realizado el pago.

Artículo 20. Para que el alumno continúe asistiendo a las labores académicas del CPU-UTEA deberá contemplar el 73% del pago del costo total al CPU-UTEA.

Artículo 21. Los pagos preferenciales por derecho de enseñanza, se establecen por convenio interinstitucional.

Artículo 22. Después de finalizar el proceso de matrícula, el estudiante será ubicado en un aula virtual, de acuerdo a la Escuela Profesional a la que postula.

Artículo 23. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES ACADÉMICAS

El ciclo académico programado, tiene una duración mínima de 10 semanas, haciendo un total de cuatrocientos (480) horas por ciclo.

Los ciclos cuentan con turnos: mañana, tarde o noche, con un horario de lunes a viernes y excepcionalmente los sábados según la calendarización académica.

El número de horas semanales por asignatura es como sigue:

	GRUPO A	GRUPO B
ASIGNATURA	N° de horas	N° de horas
Razonamiento verbal	8	12
Razonamiento matemático	12	8
Lengua española	3	5
Aritmética	3	2
Algebra	3	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	1	3
Química	2	3

Elaborado por:	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 5 de 15

Geografía	2	3
Economía	1	3
Educación cívica	2	3
Historia del Perú	2	4
Total de 48 horas	48	48

Artículo 24. BECAS:

Las becas se otorgarán, de acuerdo al Reglamento de Becas de la UTEA, la convocatoria y resultados se publicarán en un sitio visible y en la página web del CPU-UTEA.

Artículo 25. RÉGIMEN ACADÉMICO:

El CPU-UTEA programa en forma anual dos o más ciclos con catorce cursos: Razonamiento Verbal, Razonamiento Matemático, Lengua Española, Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Física, Biología, Química, Geografía, Economía, Educación Cívica, Historia del Perú, de acuerdo al calendario de admisión aprobado para el semestre y/o año proporte proporte de la companio establecido y publicado para cada ciclo.

Artículo 26. DEL EXAMEN DEL CPU-UTEA

El número total de preguntas del examen es de 80 y el desarrollo del examen tiene una duración de dos (2) horas. Se ejecutará de acuerdo a las asignaturas y los balotarios correspondientes consideradas en el Prospecto de Admisión.

Artículo 27. Los alumnos que han concluido sus estudios secundarios, tienen derecho a la evaluación de selección de ingreso directo vía examen de CPU.

Artículo 28. Los alumnos que no hubieran concluido sus estudios secundarios tienen derecho a prepararse en el CPU-UTEA sin derecho a dar examen, salvo el caso de encontrarse cursando el quinto año de secundaria y estén en pleno proceso el CPU-UTEA del ciclo regular.

Artículo 29. Para rendir los exámenes del CPU-UTEA el alumno debe haber cancelado el costo total por derecho de enseñanza del CPU-UTEA de acuerdo a las modalidades que existe dentro de las tarifas establecidas.

Artículo 30. El responsable del CPU-UTEA y la Dirección de Admisión establecen las fechas para los dos exámenes de ranking por ciclo: el primer examen será a la mitad del ciclo después de haberse iniciado las labores académicas, y el segundo al finalizar el ciclo.

Artículo 31. Las evaluaciones y calificación de los exámenes se adecuarán a los criterios establecidos por la Dirección de Admisión y el presente Reglamento.

 Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 6 de 15

Artículo 32. El alumno que no rinda uno de los exámenes del ciclo en el que se encuentra matriculado, no podrá efectuar ningún tipo de reclamo, ni pedir una evaluación fuera del cronograma establecido. El examen no rendido será calificado con la nota de cero (0).

Artículo 33. En cada examen, el estudiante se presentará en el lugar que le corresponde (presencia física), es decir en la sede Abancay, Filial Cusco y Filial Andahuaylas, portando obligatoriamente su carné de postulante y/o ficha de inscripción, otorgado por el CPU - UTEA y el original de un documento de identidad.

Artículo 34. Los ingresantes vía CPU-UTEA, constituyen aquellos que luego de promediar las dos notas de los dos exámenes estén considerados dentro del ranking y de las vacantes ofrecidas por cada escuela profesional de la universidad.

Artículo 35: El número de vacantes para ser considerado ingresante por CPU-UTEA, será del 30% de las vacantes ofertadas para el examen ordinario.

CAPÍTULO IV

DE BANCO DE PREGUNTAS

Artículo 36. El banco de preguntas es un material formulado por los docentes del CPU-UTEA, que deberán ser confiables y validados bajo responsabilidad, en cada ciclo de acuerdo al contenido de cada curso.

Artículo 37. La comisión encargada de la elaboración de cada examen, tomará como base las preguntas del banco de preguntas existentes y bibliografía.

CAPÍTULO V

DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN Y CALIFICACIÓN

Artículo 38. La Dirección de Admisión supervisa todo el proceso de evaluación académica, así como a las comisiones encargadas de su planificación y ejecución.

Artículo 39. Los exámenes planificados por el CPU-UTEA, serán aplicados de acuerdo al calendario aprobado en el Plan de Trabajo y tendrá las siguientes características:

Se aplicará dos exámenes durante el proceso de preparación.

- a) Cada examen constará de 80 preguntas distribuidas de acuerdo a las asignaturas.
- b) Las preguntas serán de opción múltiple con cinco alternativas.
- c) El puntaje para la calificación del examen CPU-UTEA será en la forma siguiente:
- Pregunta bien contestada: 05 puntos.
- Pregunta no contestada: 00 puntos.
- Pregunta mal contestada: 00 puntos.

 Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 7 de 15

El máximo puntaje será de 400 puntos. La Sub Dirección de Centro de Cómputo de la UTEA o quien haga las veces formula un programa informático que permite procesar la calificación de forma automática, con la seguridad y garantía que el caso amerita según las normas técnicas vigentes, para establecer el ranking general y por escuelas profesionales.

d) Las preguntas para los exámenes serán extraídas del banco de preguntas del CPU-UTEA de acuerdo a la siguiente tabla:

	GI	RUPO
	Α	В
ASIGNATURA	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	3
Algebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	3	3
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4
Total de preguntas	80	80

GRUPO A

Facultad de Ingeniería

- Agronomía
- Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales
- Ingeniería Civil
- Ingeniería de Sistemas e Informática

GRUPO B

Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales

- Contabilidad
- Educación
- Derecho

Elaborado por: Dirección de Admisión Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU	
---	--





Página 8 de 15

Turismo, Hotelería y Gastronomía

Facultad de Ciencias de la Salud

- Enfermería
- Estomatología

Artículo 40. Los resultados de los exámenes y el resultado final no son revisables ni apelables. Se publicarán en la página web del CPU - UTEA el mismo día de la prueba.

Artículo 41. Para el examen por la modalidad CPU-UTEA, se implementará un proceso de selección de personal conforme a los criterios al presente reglamento.

Artículo 42. Los exámenes serán realizados por una comisión de elaboración del examen de docentes designados a propuesta del responsable del CPU-UTEA en coordinación con la Dirección de Admisión, considerando docentes ordinarios y contratados.

Artículo 43. En el proceso de los exámenes participará la comisión de evaluación conformada por:

- a) Director de Admisión.
- b) Responsable del CPU.
- c) Docente de la Universidad (opcional).

En la supervisión podrán participar el Rector y/ o Vicerrector Académico. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión.

Artículo 44. Si el personal sorteado para la comisión de elaboración del examen y comisión de ejecución del examen, cometieran error, lapsus, dentro de sus funciones, tendrán una sanción de medio año sin derecho a participar en el examen de CPU-UTEA y/o proceso de admisión siguiente. Si no asistiera tendrá una sanción de un año sin opción a participar en los siguientes procesos de examen CPU- UTEA y/o proceso de admisión.

Artículo 45. Para la elaboración del examen, los docentes del CPU-UTEA deberán presentar el banco de preguntas en el día y hora programado.

Artículo 46. La comisión para la elaboración del examen, deberá internarse el día y hora programado y retirarse una vez culminado la evaluación.

Artículo 47. El responsable del CPU-UTEA, proveerá todos los insumos y materiales para la elaboración y ejecución de los exámenes.

Artículo 48. Los exámenes se calificarán mediante la utilización de programas elaborado para tal fin, considerándose la tabla de ponderación por área.

Artículo 49. No proceden exámenes de rezagados. Los estudiantes que no asistan a un examen y/o no rindiesen por cualquier motivo tendrán nota cero (00).

	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU

Página 9 de 15

CAPÍTULO VI

DE LOS EJES TÉMATICOS

Artículo 50. El CPU-UTEA, desarrollará los ejes temáticos de la Educación Básica Regular y de acuerdo con las asignaturas señaladas en el Art. 23 del presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DEL RESPONSALE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 51. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CPU-UTEA

La designación del responsable es a propuesta del director (a) de admisión, a un docente ordinario o contratado, con prioridad de la Escuela Profesional de Educación, para ser presentado y aprobado en forma resolutiva por el Vicerrectorado Académico de la UTEA, sus funciones lo cumplen según el Manual de Organización y Funciones (MOF), en dependencia jerárquica lineal con la Dirección de Admisión.

Artículo 52. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CPU-UTEA:

- a) Proponer planes, reglamentos y demás documentos normativos, para su aprobación y aplicación en el ámbito de su competencia funcional.
- b) Programar, dirigir, supervisar y organizar el proceso de convocatoria, inscripción y funcionamiento del CPU, de acuerdo al calendario de actividades aprobado.
- c) Formular, proponer y mantener actualizado periódicamente los planes de estudios en relación con el temario contenido en el prospecto de admisión de la Universidad.
- d) Organizar, dirigir y controlar el proceso de contratación de docentes para el CPU.
- e) Dirigir y controlar las actividades académicas del Centro Preuniversitario de acuerdo con el plan de estudios aprobado.
- f) Organizar, programar, controlar la evaluación y calificación de estudiantes del CPU, considerando el Perfil del ingresante, para acceder una vacante de ingreso directo a una escuela profesional de la Universidad, de acuerdo al promedio final de evaluaciones.
- g) Proponer al Vicerrectorado Académico, las acciones cumplidas para la Memoria Anual de la Dirección de Admisión de acuerdo con las disposiciones establecidas.
- h) Desempeñar las demás funciones que le asigne la Dirección de Admisión, en el ámbito de su competencia.

Artículo 53. La asignación del personal administrativo se sustentará por la necesidad de los mismos, quienes deben satisfacer los requisitos mínimos de cada cargo y cumplir las exigencias operativas del CPU-UTEA demandada por su propia naturaleza.

	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU





Página 10 de 15

Artículo 54. El CPU-UTEA genera Recursos directamente recaudados en base a su Plan de trabajo, propuesto por el director de Admisión y/o responsable del CPU-UTEA, aprobado por el Vicerrectorado Académico y ratificado por Consejo Universitario.

Artículo 55. Los Planes de trabajo y presupuesto anual, son formulados por el director (a) de Admisión y responsable de CPU- UTEA, en coordinación con el Vicerrectorado Académico en cuyos documentos considerando las diferentes actividades académicas, administrativas y de financiamiento que sean necesarias para cumplir con los objetivos del CPU-UTEA.

CAPÍTULO VIII

DE LA PLANA DOCENTE DEL CPU-UTEA

Artículo 56. Es atribución del director (a) de Admisión y responsable del CPU-UTEA, la determinación de la plana docente, previa convocatoria y selección de docentes para cumplir la labor docente en el período establecido, según el perfil propuesto.

Artículo 57. DE LA SELECCIÓN, LA CONVOCATORIA PARA EJERCER LA DOCENCIA

Para la selección de docentes, la convocatoria, requisitos y criterios de evaluación serán publicados en un lugar visible en la página web de la UTEA, en la Dirección de Admisión y del CPU – UTEA.

Se evaluará el currículo vitae. No podrán ser docentes del CPU - UTEA los docentes de pregrado contratados y ordinarios de la UTEA, los impedidos por la Ley Universitaria, Estatuto y Reglamentos de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Artículo 58. REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA EN EL CPU-UTEA.

- a) Tener Título Profesional de la especialidad o afín.
- b) No tener ninguna acción judicial o contenciosa con el CPU- UTEA.
- c) No tener sentencia judicial ejecutoriada por delito doloso.
- d) Tener experiencia en la formación pre universitaria o docente en otras instituciones, mínima de un año (opcional).

Artículo 59. PERFIL DE LOS DOCENTES

- a) Dominio de la teoría y la práctica de la asignatura a su cargo
- b) Responsabilidad y trabajo en equipo.
- c) Posee una perspectiva profesional interdisciplinaria.
- d) Profunda formación ética y humanista.
- e) Planifica las actividades de aprendizaje en función de logros planteados.
- f) Domina los procesos, características y condiciones del aprendizaje y enseñanza.
- g) Solvencia en el manejo de estrategias didácticas.

Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU
,



Página 11 de 15

h) Capacidad para mejorar e innovar metodología de enseñanza.

Artículo 60. DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES DEL CPU-UTEA

Serán evaluados de manera permanente en el cumplimiento de las obligaciones académicas, administrativas y las de compromiso ético.

La evaluación será realizada por el Director (a) de Admisión, en la que se tomará en cuenta también los resultados de las encuestas que será aplicada a los estudiantes a la mitad y al final del ciclo de preparación preuniversitaria.

De los resultados de la evaluación dependerá la continuidad en su labor: Tienen el deber de cumplir las disposiciones y normas de la Universidad Tecnológica de los Andes, en cuanto sean aplicables.

Artículo 61. DEL PAGO A LOS DOCENTES

Los profesores seleccionados para prestar servicios en el CPU-UTEA, recibirán su pago por cada hora lectiva, según lo establezca el respectivo Plan de Trabajo del ciclo correspondiente según horas y/o por hora pedagógica (50 minutos desarrollados).

Artículo 62. DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

- Recibir trato apropiado y justo por parte de la DA y CPU-UTEA, del personal administrativo, docentes y estudiantes.
- b) Percibir su pago por los servicios realizados.

Artículo 63. DE LA OBLIGACIÓN DE LOS DOCENTES DEL CPU-UTEA.

- a) Cumplir puntualmente y con responsabilidad lo programado del desarrollo de sesiones académicas de las asignaturas a su cargo, no sobrepasar tres horas didácticas de falta, caso contrario, se prescindirá de su servicio.
- b) Cumplir con los planes y programas aprobados por el CPU UTEA.
- c) Presentar los sílabos e informes de las actividades académicas según cronograma.
- d) Participar en la elaboración de ítems correspondientes a su asignatura para ser considerados en el banco de preguntas de selección múltiple, los que a su vez servirán para la elaboración de las pruebas del CPU - UTEA.
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes en sus asignaturas.
- f) Mantener un comportamiento digno y transparente.
- g) Cumplir con las demás funciones que disponga la dirección de admisión y el responsable del CPU-UTEA, así como las disposiciones y reglamento establecido, pudiendo hacer alcances para la mejora continua.

Artículo 64. DE LAS OBLIGACIONES ACADÉMICAS DEL DOCENTE

	Aprobado por:
Dirección de Admisión	Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 12 de 15

- a) Programar, planificar las sesiones a su cargo, haciendo uso de estrategias didácticas que garanticen en los estudiantes, el aprendizaje y desarrollo de habilidades que los preparen para el ingreso a la Universidad y posterior éxito en su carrera universitaria.
- b) Preparar y emplear el material académico en sus clases (con la bibliografía citada) respetando el temario establecido en el prospecto de admisión, el cual será incluido en el solucionario y presentado en las fechas que se le indiquen, validado y corregido, en forma digital, prestando su apoyo, hasta la publicación del trabajo.
- c) Atender las consultas relacionados a su curso en el aula, en horas de clase.
- d) Evaluar quincenalmente sobre los temarios desarrollados.

Artículo 65. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL DOCENTE

- a) Registrar su asistencia en el momento de ingresar al aula virtual, señalando el tema a tratar.
- b) Asistir e ingresar puntualmente al aula virtual donde permanecerá hasta la conclusión de la sesión académica.
- c) Evitar las faltas y tardanzas. En caso de que suceda, se prescindirá de su labor.
- d) Asistir obligatoriamente a las reuniones con presencia virtual o física, convocadas por el responsable del CPU y dirección de admisión. La única constancia de su asistencia será su firma en la hoja de asistencia al iniciar la reunión.

Artículo 66. DE LA CARGA ACADÉMICA DE LOS DOCENTES

a) Tendrán una carga académica entre 10 a 18 horas semanales.

Artículo 67. DEL COMPROMISO LEGAL, ÉTICO Y MORAL DEL DOCENTE

- a) Deber comportarse con mesura y sobriedad, concordante con la función docente que realiza en el CPU y con la imagen institucional de la UTEA.
- b) El profesor, no podrá realizar actividades que contravengan los fines y objetivos del CPU.
- c) Se compromete a utilizar el material didáctico exclusivamente en el desarrollo de sesiones académicas en el CPU.
- d) Los títulos de Propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de producidos por encargo y para los fines de CPU - UTEA, son de propiedad y uso exclusivo de este. En caso de detectarse copias o falsificaciones, el infractor será responsable de manera personal ante la ley.

Elaborado	por:
Dimanián	da Adminión
Direccion	de Admisión



Página 13 de 15

Artículo 68. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS DOCENTES DEL CPU - UTEA.

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Separación definitiva de CPU UTEA.

Artículo 69. SON CAUSALES DE SEPARACIÓN DE LOS DOCENTES DEL CPU - UTEA.

- a) Observar una conducta inmoral grave en relación con la función docente y que afecte a la imagen del CPU y de la UTEA.
- b) Deficiente conocimiento del curso a su cargo.
- c) Acumular el 20% de tardanzas a clases de un ciclo.
- d) La inasistencia injustificada a sus labores académicas por dos sesiones consecutivas durante un ciclo.
- e) La inasistencia injustificada a sus labores académicas por 3 sesiones consecutivas durante un ciclo.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

rtículo 70. SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CPU-UTEA

- a) Recepcionar, informar y matricular al público interesado en los diferentes ciclos del CPU-UTEA. Realizar el trámite documentario del CPU, responsabilizándose de la organización del cuidado y uso de los archivos y documentos del CPU-UTEA.
- b) Elaborar y mantener al día la agenda institucional.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de eventos interinstitucionales, en la elaboración del material educativo y didáctico, y en los exámenes simulacros.
- d) Otras de su competencia que el responsable del CPU-UTEA encargue.
- e) Llevar el control de asistencia de los docentes y remitir el informe mensual.
- f) Control de pagos por derecho del CPU, y asistencia en los exámenes.

CAPÍTULO X

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 71. La jornada de trabajo del personal del CPU-UTEA, será de lunes a viernes, en los horarios establecidos y en forma excepcional los días sábados y/o domingos.

Artículo 72. Las clases se desarrollarán vía virtual por el software educativo de la herramienta de Google: Classroom, en la que se irán archivando las clases impartidas y archivadas, las tareas, los simulacros de examen y sus calificaciones, temas y asistencia, tanto de los estudiantes como del docente. Para personal administrativo su registro como está normado en la institución.

Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 14 de 15

Artículo 73. El otorgamiento de permiso al personal administrativo está sujeto a la normatividad laboral del sector privado y debidamente visado por el responsable del CPU-UTEA y este a su vez comunicará a la Sub Dirección de Recursos Humanos, asegurándose no comprometer ni afectar significativamente el normal desarrollo de las actividades.

Artículo 74. Dada la naturaleza del CPU-UTEA, los permisos serán otorgados estrictamente por razones justificadas, los cuales deberán ser solicitados con una anticipación de 48 horas como mínimo y con el compromiso firmado de un docente del área para poder remplazarlo.

CAPÍTULO XI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 75. SON DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a) Percibir oportunamente sus remuneraciones conforme el contrato establecido.
- b) Contar con medios y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de su trabajo
- c) Ser merecedor del buen trato y consideración.
- d) Ser merecedor de estímulos por servicios excepcionales a favor del desarrollo institucional.

rtículo 76. SON OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Desarrollar sus labores conforme a lo estipulado en su contrato.
- b) Cumplir puntualmente con la jornada de trabajo y los horarios correspondientes.
- c) Cumplir satisfactoriamente las funciones establecidas que les competen, en lo referente a las áreas técnico pedagógico y administrativas respectivamente.
- d) Comportarse con mesura y sobriedad, conforme con su labor.

Artículo 77. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES DEL CPU-UTEA:

- a) Realizar actos contrarios a la ética profesional, legal y laboral.
- b) Promover acciones que perjudiquen la labor e imagen institucional.
- c) Respetar los derechos de autor sobre el material académico.
- d) No realizar ningún tipo de cobros.

Artículo 78. Los estímulos que se otorguen al personal docente y administrativo se realizan en base a una evaluación anual, tomando en cuenta los resultados y logros obtenidos en el ejercicio de su labor.

Artículo 79. Se consideran como faltas los siguientes actos que cometieran el personal docente y administrativo.

Elaborado por: Dirección de Admisión	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU



Página 15 de 15

- a) Inasistencias injustificadas.
- b) La sustracción de documentos y bienes institucionales.
- c) Efectuar cobros indebidos por los servicios a lo que está obligado.

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación resolutiva, quedando anulado el reglamento anterior y todas las normas que se opongan al presente.

SEGUNDO: Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión, y de ser necesario por el Vicerrectorado Académico, en el marco de la normatividad vigente.

TERCERO: Cualquier modificación será propuesta por el Director (a) de Admisión y Responsable de CPU-UTEA, el mismo que será remitido al Vicerrectorado Académico para su aprobación y posterior ratificación en Consejo Universitario.

CUARTO: La revisión y actualización del presente reglamento se hará cuando los dispositivos legales cambien y será actualizado cada inicio del año de acuerdo a necesidades de la UTEA.

QUINTO: El responsable del CPU-UTEA y/o directora de admisión, debe presentar un informe técnico, académico y económico, como producto final de su labor, para su pago correspondiente.

SEXTO: Implementación de los cargos administrativos, con excepción del responsable se hará de forma progresiva, en tanto el crecimiento del CPU-UTEA así lo permita.

SÉPTIMO: Los resultados de los exámenes tomados durante cada ciclo de estudio no son revisables ni apelables.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

CPU-UTEA: Centro preuniversitario de la Universidad Tecnológica de los Andes

VRA: Vicerrectorado Académico DA: Dirección de Admisión

PRONABEC: Programa Nacional de Becas



D' '/ A ' '/	Aprobado por: Resolución de Consejo Universitario N°0975-2024-UTEA-CU
	D: '/ i A ! ' '/